

ACTA 1

COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO DE DESARROLLO PROFESIONAL

En Madrid, a las 17:00 horas del día 13 de mayo de 2010, se reúnen en la sala de reuniones de la Dirección de Relaciones Laborales de RENFE-Operadora, sito en la Avda. de Burgos, 8-b, las personas a continuación relacionadas, en representación de la Dirección de la Empresa y del Comité General de Empresa, respectivamente.

Por la Dirección de la Empresa

José Núñez Blázquez	Director de RR.HH.
Raúl Blanco Aira	Director de Relaciones Laborales
Alfonso Gamero Gracia	Director RR.HH y Organización DGS Fab y Mant.
Víctor Esquinas Torres	Director de Organización y RRHH DGS Viajeros
Pedro Molina Dávila	Director de Organización, Seguridad y RRHH Merc. y L.
Tomás López Ruiz	Gerente de Planificación de Sistemas de Información
Estrella Soriano Cuervo	Gerente de Planificación y Gestión de RR. HH.
Juan López Pulido	Gerente de Negociación Colectiva

Por la representación de los trabajadores

Juan Cano Trujillo	SEMAF
Santiago Pino Jiménez	SEMAF
Valentín Arranz García	SEMAF
Antonio Hernández Gálvez	SEMAF
Agapito Alcarazo Núñez-Barranco	UGT
Jesús Agudo Zarzuela	UGT
Francisco Javier Diéguez González	UGT
Manuel Garrido Delfa	UGT

La presente reunión, formalmente convocada, tiene por objeto el estudio, desarrollo, e interpretación del Acuerdo de Desarrollo Profesional por la Comisión de Seguimiento, conforme a lo dispuesto en los acuerdos recogidos en el acta de 29 de marzo de 2010.

Ambas partes alcanzan los siguientes ACUERDOS:

- Establecimiento del Complemento de Asistencia técnica en Ruta en trenes de viajeros para el Área de Fabricación y Mantenimiento.

La actuación del operario en ruta es fundamental para la buena imagen del servicio, ya que del correcto y responsable cumplimiento de su misión dependerá que el viajero pueda apreciar las ventajas de utilizar un medio de transporte en el que además de un alto nivel tecnológico se la garantiza el máximo confort. En este sentido, sigue vigente el cuerpo Normativo que regula esta actividad.

Por todo ello percibirán un complemento por realización efectiva de dicha actividad de 300€ mensuales, que estará afectado por incidencias y no se cobrará en periodo vacacional.

♦ En el Área de Fabricación y Mantenimiento, la RDE manifiesta que por la organización de la producción adquiere el compromiso de la utilización máxima de las horas de distribución irregular de jornadas trabajador/año durante cada ejercicio anual y que la afectación a los trabajadores se producirá de forma homogénea.

Igualmente el trabajo en sábados domingos y festivos tendrá una utilización del 25% del volumen total de horas ordinarias posibles en cada centro y será rotativo entre el personal afectado.

♦ Se establece un complemento de puesto por actividades en instalaciones de tratamiento de trenes para los operadores comerciales de Entrada N3 y Operadores Comerciales N3 por un importe de 1.200 euros Brutos Anuales.

♦ Con relación a la disposición transitoria que afecta al colectivo de comercial, los factores de circulación que a la entrada en vigor del presente acuerdo de Desarrollo Profesional no vinieran realizando funciones en centros de tratamiento de trenes, se clasifican como Operador Comercial Especializado N2 si las funciones que realizan se encuadran en el colectivo de comercial y como Operador Especializado de Administración y Gestión si las funciones que realizan corresponden a ese colectivo.

Se anula del apartado VI Modelo retributivo de Fabricación y Mantenimiento los párrafos 3º y 4º, del apartado 4º Sistema Retributivo del personal de Comercial los párrafos 5º y 6º y de apartado 5º Sistema Retributivo de Administración y gestión los párrafos 4º y 5º, así como todos aquellos que hagan referencia expresa al mismo, por homogeneidad con lo acordado en la comisión de seguimiento de 13 de abril de 2010 para el documento de conducción, al entender que es reiterativo que figure por estar determinado tanto por la ley de la seguridad Social, como por la propia

Normativa vigente que todos los conceptos retributivos están afectados por incidencias según norma, a excepción de lo que expresamente se determine para algún concepto específico en el Acuerdo de Desarrollo profesional.

Con relación a los complementos de puesto de los diferentes colectivos, se reitera que tienen naturaleza salarial, y su percepción se tendrá en cuenta para las garantías previstas en Convenio Colectivo

Para todos los colectivos con adelanto a cuenta de la prima variable en el cálculo y liquidación del concepto la referencia que se hace a las huelgas en la afectación por incidencias, se sustituye por "huelga de 24 horas" conforme al criterio establecido en la reunión de la comisión de seguimiento del 13 de abril de 2010.

El Acuerdo de Desarrollo Profesional contiene ciertos aspectos que obligan a realizar las actuaciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento, dentro de los plazos que en él se establecen. En atribución de las competencias conferidas a esta Comisión, se alcanzan los siguientes acuerdos:

- ◆ Publicar un listado de ordenación de los trabajadores del colectivo de conducción y de comercial, conforme a lo establecido en la Disposiciones Transitorias primera del Acuerdo de Desarrollo Profesional de Conducción y segunda del Desarrollo Profesional de Comercial. Se publicará una relación de trabajadores pertenecientes cada colectivo al objeto de que puedan poner de manifiesto la existencia de errores en la relación o reclamar contra su omisión o exclusión dentro de los 30 días siguientes contados desde la fecha de su exposición. Transcurrido este plazo se publicará una nueva relación en la que se reflejarán las modificaciones admitidas, abriéndose un nuevo período de 15 días de exposición con la misma finalidad que el anterior. Una vez concluido este último plazo se publicará un listado de ordenación definitiva de cada colectivo con las modificaciones que hayan sido admitidas.
- ◆ Iniciar el procedimiento para llevar a cabo lo dispuesto en la Disposición Final del Desarrollo Profesional de conducción en lo referente a la Convocatoria de movilidad funcional de acceso a la categoría de MMII-Jefes de Maquinista.
- ◆ Se presentarán al Comité General de Empresa, durante el presente mes de mayo los borradores de las bases para, en función de las necesidades detectadas, llevar a cabo las siguientes acciones de movilidad:
  - Movilidad geográfica con ámbito estatal para el personal de Fabricación y Mantenimiento.
  - Movilidad funcional con ámbito provincial para el personal de Fabricación y Mantenimiento

- Movilidad geográfica con ámbito estatal para el colectivo de Intervención.
- Movilidad funcional con ámbito estatal para el colectivo de Intervención.
- Movilidad funcional con ámbito estatal para el acceso a la categoría de MM.II. y C. T.
- Movilidad funcional a MM.II y Cuadro Técnico en el ámbito de la D.G. de Fabricación y Mantenimiento que anule y sustituya al proceso en curso.
- Movilidad Geográfica para MMII del colectivo de Conducción.

- ♦ Se realizará un reconocimiento de capacitación psicofísica de todos los MM.II-Jefes de Maquinista de nivel B y C a fin de actualizar su clasificación.
- ♦ Eliminar del listado de claves que se subsumen en el nuevo sistema retributivo la clave 553 y añadir clave 310.

Por otra parte se pondrá en marcha:

- ♦ Se iniciará la valoración de la regulación Normativa afectada por el acuerdo de Desarrollo Profesional susceptible de sustituirse y/o derogarse.
- ♦ El establecimiento de los procedimientos oportunos para la realización de las notificaciones así como la dotación a los trabajadores de las herramientas tecnológicas necesarias para este fin.
- ♦ La definición, en cada ámbito y negocio, del período no sujeto a disponibilidad ni disfrute de los días de libre disposición.

#### OTRAS MANIFESTACIONES

Al objeto de despejar las dudas surgidas respecto a algunos aspectos de la implantación del acuerdo de Desarrollo Profesional de RENFE-Operadora SEMAF Y UGT proponen que queden reflejadas las siguientes aclaraciones para su incorporación al Acuerdo de Desarrollo Profesional:

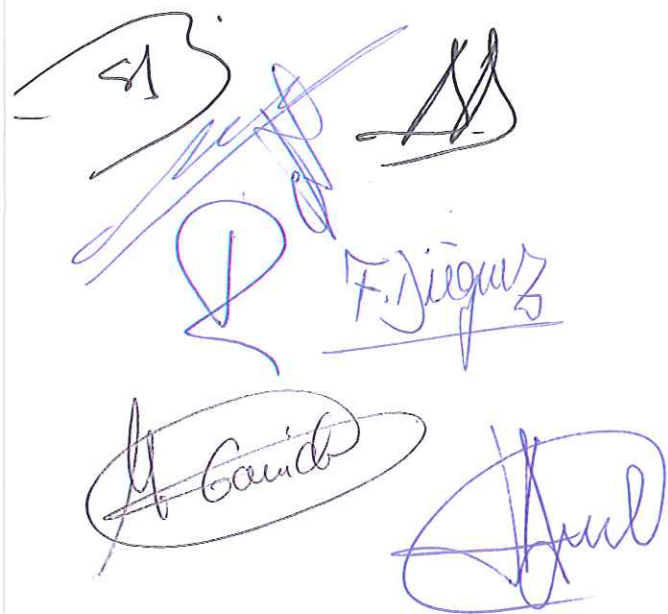
El personal de conducción y de comercial, con motivo de la puesta en marcha del desarrollo Profesional, no será desplazado obligatoriamente del cuadro de servicio en los que viniera trabajando, ya sea sobre líneas de ancho UIC, convencional o mixtos.

A estas aclaraciones la Dirección de la Empresa contesta que está dispuesta a elevar las propuestas realizadas por ambas Organizaciones Sindicales a compromisos, siempre y cuando las partes constaten en dicha fecha una aplicación pacífica entre los colectivos.

Sin más asuntos que tratar finaliza la reunión a las 22:00 horas en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento de esta acta.

POR LA REPRESENTACIÓN DE  
LOS TRABAJADORES

POR LA REPRESENTACIÓN DE  
LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA



Handwritten signatures of workers in blue ink. The signatures are arranged in two columns. The left column contains four signatures, including one with the number '51' inside a circle. The right column contains two signatures, one of which is clearly legible as 'F. Juegas'.



Handwritten signatures of company management in blue ink. The signatures are arranged in two columns. The left column contains three signatures, including one with the number '15' inside a circle. The right column contains four signatures, including one with the number '15' inside a circle.